

(+598) 2900 1448

💡 Agr. Germán Barbato 1466, CP 11.200 - Montevideo - Uruguay

https://www.fbu.edu.uy/

## Montevideo, diciembre 2024

Mathias, respecto a la reunión de meet que finalizamos hace unos instantes te detallo por escrito la devolución que te realice previamente.

El juego cumple con las consideraciones que te he mencionado a lo largo de todo este proceso y las características necesarias para atender a la discapacidad visual, tanto baja visión como ceguera.

Contempla la sencillez que debe tener en cuanto a su aspecto formal para que sea fácil de reconocer al tacto, siendo manipulable y con ausencia de puntas y elementos filosos teniendo en cuenta la hiperensibilidad cutánea y la capacidad de discriminación táctil, ya que los umbrales perceptivos son particulares en cuanto a la repcepción de la información.

Las indicaciones orales son claras y sencillas, así como con un tono de voz motivante para aquellos que estén jugando. En cuanto a la colorimetría, siguiendo la paleta de Colores de Juegos y Juguetes de los Mapas del Universo, son contrastantes y vivos para que puedan ser percibidos con facilidad para aquellos niños que tienen BV. Es importante considerar que a pesar de que estén pensados para niños y niñas con ceguera, interesa que otros niños se sientan atraídos, que sientan que otros también desean sus juguetes y no que estos sean rechazados por no haber tenido en cuenta la estética al momento del diseño, facilitando el proceso integrador y de normalización de la vida en sociedad.

El sentido de la vista tiene un carácter global, ya que permite a la persona obtener la información de su entorno en un solo golpe de vista. Es a partir de esta información y estimulación que las personas sin discapacidad visual comienzan a motivarse y desplazarse de forma activa. En niños con discapacidad visual, estos procesos se dan de forma mucho más pasiva, teniendo que procesar e integrar la información obtenida a través del resto de los sentidos para construir una visión en conjunto.

Según la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad $^1$ , artículo 4, principio fundamental f establece:

Emprender o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf



(+598) 2900 1448

Agr. Germán Barbato 1466, CP 11.200 - Montevideo - Uruguay

https://www.fbu.edu.uy/

promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;

Uruguay como estado parte de lo estipulado en la convención, asegura este goce en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad, y en este caso, intentando atender a una específica que es la discapacidad visual.

Actualmente y en base a testimonios recopilados por parte de los padres que hoy en día asisten a instituciones que atienden la D.V, nos encontramos ante la carencia de juegos adaptados y sobre todo testeados que garanticen un buen juego y disfrute, más allá de las características que pudiese tener cada uno de sus usuarios y usuarias.

Una vez más te vuelvo a agradecer por esta iniciativa y te deseo muchos éxitos.

Melissa Avila Maestra Especializada en Discapacidad Visual